



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 02 de octubre de 2019

Nº 28873

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 89
(De martes 01 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE CREA APRENDER HACIENDO, PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE PRIMER EMPLEO A JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO

Resolución de Gabinete Nº 90
(De martes 01 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 34 DE 2008, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FISCAL

Resolución de Gabinete Nº 91
(De martes 01 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE SUBROGA LA LEY 36 DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY 89 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA CUAL, SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL PARA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete Nº 92
(De martes 01 de octubre de 2019)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 91 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, QUE DICTA UNA REGLAMENTACIÓN EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 2 Y 8 DEL ARTÍCULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 82
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA XIOMARA RODRÍGUEZ DE DA SILVA DA PONTE, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8- 422-789 Y ESTE MUNICIPIO; DE UNA CASA CONSTRUIDA SOBRE LA FINCA 136067, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO ROLLO 15204, DOCUMENTO 5 SECCIÓN DE LA PROPIEDAD PROVINCIA DE PANAMÁ.

Acuerdo Municipal Nº 83
(De martes 10 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SOCIEDAD DEL VALLEMAR 48, S.A. DEBIDAMENTE REGISTRADA EN

EL REGISTRO PÚBLICO A FICHA 731331, DOCUMENTO 1948130, CONSTITUIDA SOBRE LA FINCA NO. 472678, INSCRITA EN DOCUMENTO REDÍ 2628143, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, DOCUMENTO DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SEGÚN PLANO 80-43564 Y QUE CONSTA DE 88.867 M2 CON UBICACIÓN EN LA CASA 48C DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN Y ESTE MUNICIPIO.

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 07
(De jueves 26 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE ESTABLECE “TOQUE DE QUEDA”, PARA LOS MENORES DE EDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES, VEREDAS, VÍAS O AVENIDAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, O QUE DEAMBULEN POR LAS MISMAS, SIN COMPAÑÍA DE SUS PROGENITORES (PADRE O MADRE) REPRESENTANTES LEGALES, TUTORES O ADULTOS RESPONSABLES.

Decreto Alcaldicio N° 08
(De jueves 26 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º89

De 1 de octubre de 2019

Que autoriza a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que crea el proyecto Aprender Haciendo, para incentivar la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 1 de octubre de 2019, la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral presentó el Proyecto de Ley Que crea el proyecto Aprender Haciendo, para incentivar la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que crea el proyecto Aprender Haciendo, para incentivar la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Colón, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

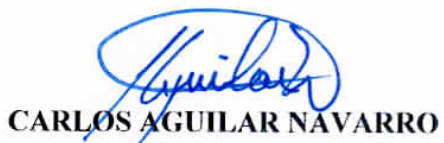
El ministro de Seguridad Pública,

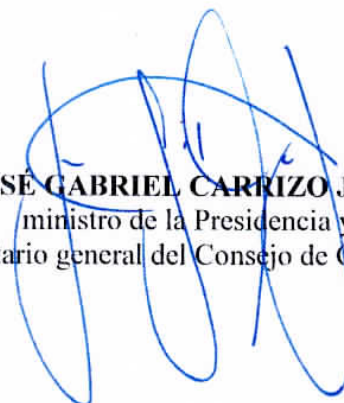

ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.90

De 1 de octubre de 2019

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica un artículo de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 1 de octubre de 2019, el ministro de Economía y Finanzas presentó el Proyecto de Ley Que modifica un artículo de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica un artículo de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Colón, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



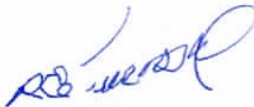
CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



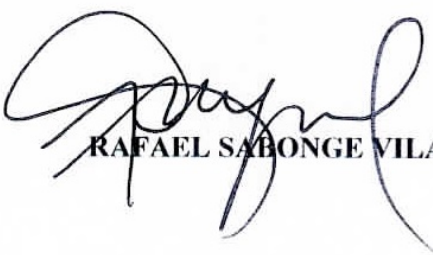
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º91

De 1 de octubre de 2019

Que autoriza al ministro de Desarrollo Agropecuario para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que subroga la Ley 36 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 89 de 28 de diciembre de 2012, por la cual, se crea la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del 1 de octubre de 2019, al ministro de Desarrollo Agropecuario presentó el Proyecto de Ley Que subroga la Ley 36 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 89 de 28 de diciembre de 2012, por la cual, se crea la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Desarrollo Agropecuario para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que subroga la Ley 36 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 89 de 28 de diciembre de 2012, por la cual, se crea la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Desarrollo Agropecuario, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Colón, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



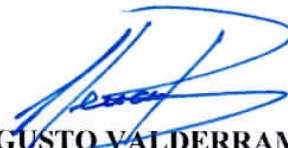
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

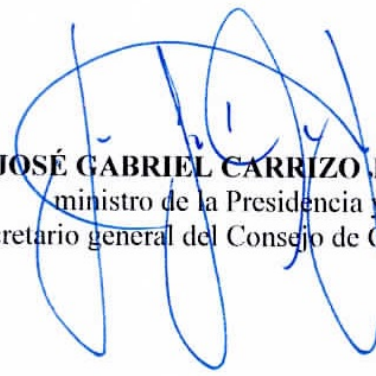

ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.92

De 1 de octubre de 2019

Que modifica la Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, Que dicta una reglamentación en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece que es función del Consejo de Gabinete acordar, con el Presidente de la República, el nombramiento de las personas que han de ocupar las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que ante la próxima escogencia de un número significativo de integrantes de nuestra más alta Corporación de Justicia, resulta primordial para el Consejo de Gabinete contar con un procedimiento transparente para la evaluación de los aspirantes a los cargos de magistrados en distintas Salas de la Corte Suprema de Justicia;

Que mediante la Resolución de Gabinete No.77 de 27 de agosto de 2019, se restituyó la vigencia de la Resolución No.91 de 23 de noviembre de 2005, Que dicta una reglamentación en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, por considerarse como la mejor fórmula de evaluación;

Que la Comisión Especial de Evaluación creada por la Resolución de Gabinete No. 91 de 2005 tiene un término perentorio de diez días calendario para realizar las entrevistas y la evaluación de los aspirantes, presentar sus consideraciones y remitir al Consejo de Gabinete la lista, en orden alfabético, de los aspirantes con su respectiva documentación;

Que dada la enorme cantidad de aspirantes que se presentaron durante el periodo de postulaciones, resulta necesario extender el tiempo establecido en esta resolución para que la Comisión pueda culminar con las entrevistas y la posterior evaluación de todos los aspirantes,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el primer párrafo del artículo 10 de la Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, así:

ARTÍCULO 10. La Comisión tendrá un término no superior a quince (15) días calendario, desde el cierre de las postulaciones, para realizar las entrevistas y la evaluación de los aspirantes, presentar sus consideraciones y remitir al Consejo de Gabinete la lista en orden alfabético y sin recomendaciones ni puntuaciones de los (as) aspirantes con su respectiva documentación.

...

Artículo 2. La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Colón, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



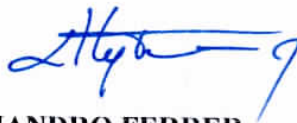
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



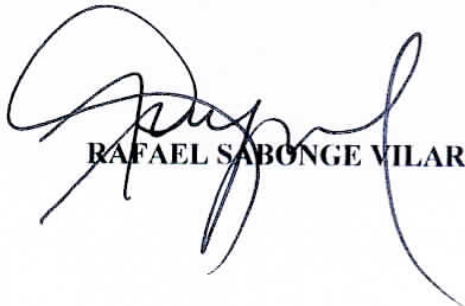
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 82
DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

“Por la cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Arrendamiento con la señora **XIOMARA RODRÍGUEZ de DA SILVA DA PONTE**, con cédula de identidad personal No .8-422-789 y este Municipio; de una casa construida sobre la Finca 136067, inscrita en el Registro Público Rollo15204, documento 5 sección de la propiedad Provincia de Panamá.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO

Que mediante Nota No.135 del 3 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal solicita autorización para la negociación, suscripción y formalización del Contrato de Arrendamiento donde se encuentran ubicadas el Departamento de cultura del Municipio de Arraiján en el Distrito de Arraiján Cabecera, con la finalidad de brindar un servicio público eficiente y adecuado a las necesidades del servicio público eficiente y adecuado a las necesidades del servicio de los usuarios.

Que la prestación de los servicios públicos municipales obedece a la naturaleza de las funciones propias del Municipio y exigen su prestación de manera permanente, efectiva y eficaz, ya que esta institución se ve afectada por la falta de espacio físico.

Que es responsabilidad de este consejo Municipal procurar la buena administración municipal y coadyuvar con la prestación de servicios públicos se haga de manera eficiente, asegurando su continuidad.

Que es competencia de los consejos municipales, conforme el artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, autorizar la celebración de contratos a nombre del municipio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Arraiján **Rollyns Rodríguez Tejada**, a suscribir en nombre del Municipio, contrato de arrendamiento con la señora **XIOMARA RODRÍGUEZ de DA SILVA DA PONTE**, con cédula de identidad personal No .8-422-789, de una casa construida sobre la Finca 136067, inscrita en el Registro Público Rollo15204, documento 5 sección de la propiedad Provincia de Panamá.

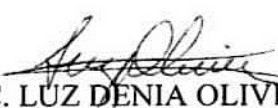
ARTICULO SEGUNDO: Esta contratación deber cumplir con los trámites y requisitos exigidos por la ley 22 de 27 de junio 2006 y decreto ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 y demás normas que regulan la materia y conforme a los avalúos correspondientes

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta resolución a quien corresponde para el cumplimiento del mandato.

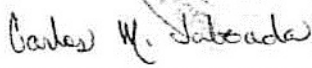
FUNDAMENTO DE DERECHO Artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 12 diciembre de 1984

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

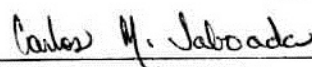
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS DIEZ (10) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTA.


H.C. RONALD GONZALEZ
VICEPRESIDENTE


CALOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OSTE ALCALDÍA
MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE Septiembre DE 2019.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

SANCIONADO


ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
ALCALDE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





DISTRITO DE ARRAIJÁN CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 83 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por la cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato de Arrendamiento con la Sociedad **DEL VALLEMAR 48, S.A** debidamente registrada en el Registro Público a ficha 731331, documento 1948130, constituida sobre la finca No. 472678, inscrita en Documento Redí 2628143, código de ubicación 8001, Documento de la sección de propiedad de la Provincia de Panamá, según plano 80-43564 y que consta de 88.867 m² con ubicación en la casa 48C del Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján y este Municipio;

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO

Que mediante Nota No. 136 del 3 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal solicita autorización para la negociación, suscripción y formalización del Contrato de Arrendamiento donde se va a operar el juzgado de paz y la oficinas de mediación de la Corregiduría de Arraiján Cabecera, con la finalidad de brindar un servicio público eficiente y adecuado a las necesidades del servicio y de los usuarios.

Que la prestación de los servicios públicos municipales obedece a la naturaleza de las funciones propias del Municipio y exigen su prestación de manera permanente, efectiva y eficaz, ya que esta institución se ve afectada por la falta de espacio físico.

Que es responsabilidad de este consejo Municipal procurar la buena administración municipal y coadyuvar con la prestación de servicios públicos se haga de manera eficiente, asegurando su continuidad.

Que es competencia de los consejos municipales, conforme el artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, autorizar la celebración de contratos a nombre del municipio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Por la cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Arraiján **Rollyns Rodríguez Tejada**, para que suscriba Contrato de Arrendamiento con la Sociedad **DEL VALLEMAR 48, S.A** debidamente registrada en el Registro Público a ficha 731331, documento 1948130, constituida sobre la finca No. 472678, inscrita en Documento Redí 2628143, código de ubicación 8001, Documento de la sección de propiedad de la Provincia de Panamá, según plano 80-43564 y que consta de 88.867 m² con ubicación en la casa 48C del Corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján y este Municipio.

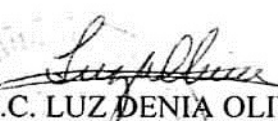
ARTICULO SEGUNDO: Esta contratación deber cumplir con los trámites y requisitos exigidos por la ley 22 de 27 de junio 2006 y decreto ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 y demás normas que regulan la materia y conforme a los avalúos correspondientes

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta resolución a quien corresponde para el cumplimiento del mandato.

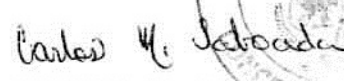
FUNDAMENTO DE DERECHO Artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 12 diciembre de 1984

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS DIEZ (10) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

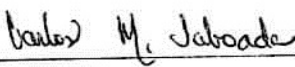
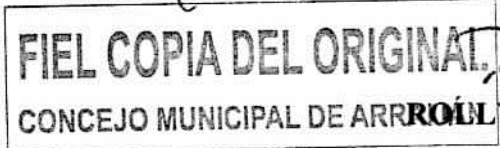
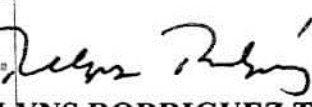

H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTA.


H.C. RONALD GONZALEZ
VICEPRESIDENTE


CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA
MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE Sept. DE 2019.

SANCIONADO




ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
ALCALDE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





DECRETO ALCALDICIO N° 07
(De 26 de septiembre de 2019)

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Resolución N° DS 01-2015, de 10 de febrero de 2015, emitida por la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste, la cual establece **TOQUE DE QUEDA**, para los menores de edad, que se encuentran en las calles, veredas, vías o avenidas de la Provincia de Panamá Oeste, o que deambulen por las mismas, sin compañía de sus progenitores (padre o madre) representantes legales, tutores o adultos responsables, correspondiéndole al Alcalde del Distrito hacer cumplir la referida resolución a través de sus respectivos jueces.

Que en atención a la seguridad del Distrito, la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, tiene el deber de adoptar medidas preventivas, en aras de proteger la vida, advirtiendo hechos de violencia de los cuales está siendo víctima la ciudadanía en general, regulando la circulación de menores de edad, en horas nocturnas y de esta manera evitar que sean víctimas o participen de actos infractores o en hechos delictivos.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 445 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera; en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER “ TOQUE DE QUEDA”, para los menores de edad, que se encuentran en las calles, veredas, vías o avenidas de la Provincia de Panamá Oeste, o que deambulen por las mismas, sin compañía de sus progenitores (padre o madre) representantes legales, tutores o adultos responsables, en el siguiente horario:

De domingo a sábado: de ocho de la noche (8:00 p.m.) hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.)

Parágrafo: De no ser un familiar el “adulto responsable” deberá estar autorizado por escrito y solo podrá tener bajo su responsabilidad un máximo de dos (2) menores; además, el adulto responsable debe tener como mínimo siete años de diferencia de edad para con los menores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa de lo anterior, los menores que cursen estudios en la jornada nocturna (05:30 p.m. a 11:00 p.m.). Para tal efecto deberán portar el carné de identificación expedido por la Dirección del Centro Educativo al cual asisten, de no haberse implementado el sistema de identificación mediante carné el Centro Educativo deberá extender al menor la respectiva certificación donde se haga constar las generales del menor y su condición de estudiante en jornada nocturna.

ARTICULO TERCERO: Los menores de edad que sean sorprendidos deambulando por calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de La Chorrera durante el horario de toque de queda, serán aprehendidos por la Policía de Nacional y conducidos hasta un recinto especial coordinado con la Policía de Menores, en donde permanecerán bajo custodia hasta que sean reclamados por sus familiares, Los Jueces de Paz y funcionario de cumplimiento serán los encargados de imponer la sanción.

Todo menor de edad tendrá derecho a realizar llamadas telefónicas para informar a sus familiares de su aprehensión.

Parágrafo: El menor que no sea reclamado por sus familiares a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siguiente, será puesto a órdenes de las autoridades competentes. Esto es, a disposición del Juzgado de Niñez y Adolescencia o del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: El padre o madre, representante legal, tutor, guardador o adulto responsable del menor de edad que sea aprehendido, será sancionado con multa de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)** a favor del Tesoro Municipal. Dicha sanción pecuniaria será de manera ascendente en caso de reincidencia.

En caso que el menor conviva con ambos progenitores, la sanción se le impondrá a ambos de manera equitativa y en el supuesto que no se pague la multa impuesta, se sancionará por **DESACATO**, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo: Para determinar la reincidencia, las autoridades encargadas de hacer cumplir el presente decreto, deberán registrar en un libro las generales de todos los menores que hayan sido aprehendidos y de la sanción que haya sido impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: El padre o madre, representante legal, tutor, guardador, o adulto responsable que sea sorprendido con el menor de edad durante el horario de toque de queda, dentro de los lugares prohibidos, tales como: bares, discoteca, cantinas, toldos, parrilladas, billares, casino y otros semejantes, será sancionado con la misma multa que se le impone al menor, sin perjuicio a la responsabilidad penal que conlleve por permitir el ingreso y permanencia del menor en lugares prohibidos.

Parágrafo: No entran dentro de la clasificación anterior los festejos por acontecimientos especiales, de índole familiar, a saber, quince años, bautizos, matrimonios, cumpleaños y graduaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los menores que sean sorprendidos trabajando o mendigando en las calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de La Chorrera en horas nocturnas, por encontrarse en situación de riesgo social, serán puestos a disposición del Juzgado de Niñez y Adolescencia, a fin que adopten las medidas de protección previstas en la ley.

En el evento de que se encuentren acompañados por adultos, estos serán puestos a disposición del Ministerio Público, ante la posible comisión de un delito de maltrato o explotación sexual comercial.

ARTÍCULO SEPTIMO: Corresponderá a los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, en conjunto con la Policía Nacional y en coordinación con la Policía de Menores, hacer cumplir el presente Decreto en horario regular y especial nocturno.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objetivo de mantener datos estadísticos en aras de indicar la efectividad de la medida, los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, deberán remitir informe semanal detallando el resultado de los operativos, dicho informe deberá ser remitido al Departamento de Administración de Justicia de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Distrito de La Chorrera y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los dos (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA.
ALCALDE

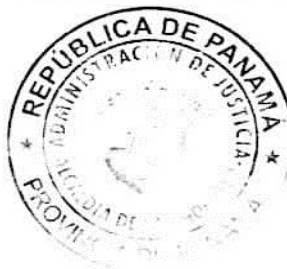

LCDO. IVAN I. IVALDI B.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ALCALDÍA
LA CHORRERA


SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)





DECRETO ALCALDICIO N° 08
(De 26 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se regula el procedimiento del Funcionario de Cumplimiento.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que Corresponde al Alcalde del Distrito de La Chorrera, el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares, ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra y la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso.

Que los Alcaldes tendrán competencia para sancionar el ruido excesivo producido por equipos de sonidos; venta o expendio de licor sin permisos correspondientes; venta o expendio de licor a menores de edad; venta o expendio de licor fuera de los horarios permitidos; ruido en construcción fuera de los horarios permitidos; talleres no autorizados, etc...

Que en los Distritos integrados por nueve corregimientos o más, el Alcalde podrá delegar a uno o más funcionarios de cumplimientos, el decreto alcaldicio determinará el proceso correspondiente.

Por todo lo antes expuesto el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto Alcaldicio tiene como objetivo determinar el procedimiento correspondiente de la función referente a los procesos sancionatorios por parte del Funcionario de Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Funcionario de Cumplimiento actuará de oficio o por denuncia, en este último caso de no existir mérito alguno para ejecutar una sanción, dicha denuncia será archivada, mediante un informe explicativo de las razones por las cuales se ordena su archivo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tenga conocimiento de la posible falta, el Funcionario de Cumplimiento iniciará la respectiva investigación, realizando todas las diligencias pertinentes a fin de determinar la responsabilidad en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: La persona denunciada, una vez tenga conocimiento de la denuncia en su contra tendrá veinticuatro horas para hacer los correspondientes descargos, siempre y cuando los hechos denunciados no sean tan evidentes que ameritan ser sancionados inmediatamente.

ARTÍCULO QUINTO: El Funcionario de Cumplimiento, podrá ordenar la suspensión provisional de las actividades que originen la denuncia.

ARTÍCULO SEXTO: El Funcionario de Cumplimiento, redactará una resolución en la cual se determinará la infracción incurrida, la sanción y el monto de la multa que

corresponda de conformidad con la normativa infringida en cuanto a la Ley 16 del 17 de junio de 2016. Dicha resolución será firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando él o las personas denunciadas se reusen a salir del bien inmueble donde se encuentren, podrá el Funcionario de Cumplimiento ordenar allanamientos para ejecutar únicamente decisiones adoptadas por Decretos y Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: Las sanciones se establecerán desde los Veinticinco Balboas (B/25.00) hasta los Mil Balboas (B/1,000.00), o su equivalente en días de arresto, de acuerdo a la gravedad de la falta o la que establezca el Decreto o Acuerdo Municipal, dicha sanción se ejecutará de la siguiente manera:

1. Un día de arresto por cada diez balboas (B/.10.00) de multa

ARTÍCULO NOVENO: El Funcionario de Cumplimiento conocerá de los procesos sancionatorios correspondiente a la competencia del Alcalde del Distrito y los establecidos mediante acuerdos y decretos municipales.

ARTICULO DECIMO: En los casos que el Funcionario de Cumplimiento observe que la falta investigada implique un conflicto entre particulares ante la pretensión de alguna de las partes, declinará competencia al Juez de Paz diurno que corresponda de acuerdo a la jurisdicción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la Decisión del Funcionario de Cumplimiento, solo se puede interponer el Recurso de Reconsideración, únicamente frente al monto de la multa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los dos (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA.

ALCALDE


LCDR IVAN IVALDI B.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ALCALDÍA
LA CHORRERA**

SECRETARÍA EJECUTIVA (A)



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ELISA LUO LIU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-849-1220, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JELIANA**, ubicado en: Ciudad Radial, calle José Remón Cantera, casa 594, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2019. Atentamente, **LILI CHAN ZHANG**. Cédula No. 8-874-862. L. 202-106383838. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ERICKA QIU ZHONG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-969-2071, el establecimiento comercial denominado **SÚPERMERCADO RAMBO**, ubicado en: Nuevo Arraiján, calle principal, casa s/n, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena. Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de 2019. Atentamente, **MIGUEL FERMÍN ZHONG QIU**. Cédula No. 8-820-1732. L. 202-106383749. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **MARIA ISABEL PINTO ESCOBAR**, con cédula de identidad personal No. 6-48-1114, notifico al público en general, el traspaso de mi aviso de operación No. 6-48-1114-2012-353832, del establecimiento comercial denominado **“ORGONI”** que está ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento La Arena, carretera Nacional, urbanización Marejobo, detrás del jardín Corotú, al señor **ROBERTO ANTONIO MARCIAGA**, con cédula de identidad No. 6-74-973. María Isabel Pinto Escobar. Cédula No. 6-48-1114. L. 1000172. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **DAVID LUO WANG**, con cédula de identidad personal No. 8-885-2298, propietario del establecimiento comercial denominado **SÚPER CENTRO LOS POZOS**, con aviso de operación No. 8-885-2298-2012-352877, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle Central, corregimiento de Los Pozos (cabecera), distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, traspaso

dicho negocio a **RICARDO LUO WANG**, con cédula de identidad personal No. 8-908-572. L. 1576664. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **DORA IDA PÉREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-40-477, propietaria del establecimiento comercial denominado **SÚPER CENTRO COMERCIAL 10 DE NOVIEMBRE**, con aviso de operación No. 6-40-477-2012-338722, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle José Vallarino, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **XIU QIONG WANG LOO DE FU**, con cédula de identidad personal No. N-20-727. L. 1576663. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **YUNY DEL CARMEN LUO HE**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-971-2433, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ELINA**, ubicado en: Ciudad Radial final, calle 11, casa 58-1, local No. 1 y 2, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 2019. Atentamente, **LIS MARIE LAM CEN**. Cédula No. 8-915-1573. L. 202-106406781. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ QUEZADA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-124-438, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JIM**, ubicado en: Santa Elena, calle 4ta., local No. 63, corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2019. Atentamente, **JIM TONG LOO CHEN**. Cédula No. PE-9-794. L. 202-106416710. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **BINGJIN QIU PAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal No. N-19-2262, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ESTELA NO. 2**, ubicado en: Miraflores, calle Miraflores, casa 195, corregimiento de Betania. Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 2019. Atentamente, **YIN KAM CHUNG WING**. Cédula No. PE-9-700. L. 202-106406864. Primera publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ



EDICTO No 144 - 08

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **DARIO CRUZ CASTILLO**, vecino (a) de **Suruba**, Corregimiento **OLA** de Distrito de **OLA**, portador (a) de la cedula N° **2-64-695**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **2-341-05**, según plano aprobado N° **205-01-10582** adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de **4 HAS 4214.17**, m², ubicada en la localidad de **SURUBA**, Corregimiento de **OLA**, Distrito de **OLÁ**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **ANDREA CASTILLO**
SUR: **CAMINO REAL GUIRI - OLA**
ESTE: **CAMINO REAL GUIRI - OLA**
OESTE: **ANA MARIA CRUZ**

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de **OLA**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 14 DE MAYO DE 2008.


SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR




LIC. MARIXENIA B. DE TAM
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 7716123



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-002-19

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que PEDRO JAVIER COIDURAS DEL RIO Y OTRA, con número de identidad personal 8-313-13, y MARIANELA ROJAS TROYA, con número de identidad personal 3-701-1986, han solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de San Juan, lugar La Torre, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Resto libre de la Finca No. 4171, Tomo 513, Folio 198 Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Dalis María Hernández Mendoza; Resto libre de la Finca No. 4171, Tomo 513, Folio 198 Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Orlando Rojas Troya; **Sur:** Servidumbre Vial de 30.48mts. a Carretera Transistmica de 15.00mts. hacia Panamá hacia Colón; Carretera de piedra de 12.80mts. de ancho a otros lotes; **Este:** Resto libre de la Finca No. 4171, Tomo 513, Folio 198 Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Orlando Rojas Troya; Carretera de piedra de 12.80mts. de ancho a otros lotes; **Oeste:** Resto libre de la Finca No. 4171, Tomo 513, Folio 198 Propiedad del M.I.D.A. ocupado por: Alfonso Rojas Atencio y Agueda Troya Ibarra de Rojas; Servidumbre Vial de 30.48mts a Carretera Transistmica de 15.00mts. hacia Panamá hacia Colón, con una superficie de **Cero hectáreas, más Mil Doscientos un metro cuadrado, con Diez decímetros cuadrados (0Has. +1,201.10M²)**, a segregarse de la finca madre patrimonial número 4171, Tomo/Rollo 513, Folio/Documento 198 propiedad del MIDA.

El expediente lleva el número de identificación: 3-288-16 de 08 de noviembre del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2019.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: Lcdo. Edgar E. Gaslin S.
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-050-19

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **CAROLINA ALFONSO FLORES DE ESTRADA**, con número de identidad personal **3-85-689**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Buena Vista, lugar Quebrada Ancha, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Marina Alfonso de Leiva;

Sur: Carretera de Sardinilla de 15.00m. a la Carretera Boyd Roosevelt;

Este: Camino Existente de 7.50m. al Eje Central a otras fincas;

Oeste: Quebrada Ancha; servidumbre utilizada para bajar a la Quebrada;

Con una superficie de **Cero hectáreas, Tres Mil Setenta y Nueve metros cuadrados, con Cincuenta y Nueve decímetros cuadrados (0Has. +3,079.59m²)**.

El expediente lleva el número de identificación: 3-117-92 de 26 de junio del año 1992.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2019.

Firma:

Rosa E. Corpas de Ortiz

Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Edgar E. Gaslin S.

Nombre: Lcdo. Edgar E. Gaslin S.
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106247064

EDICTO No. 187

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) CAI YIN CHU DE GUO, mujer, de nacionalidad China, mayor de
edad, casada, con cedula No. N-21-168 con residencia en El Coco, Calle
Interamericana, Casa, 5973.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CARRETERA INTERAMERICANA, de la Barriada BARRIO BALBOA Corregimiento
BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue
con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA CON: 18.12 MTS
FINCA 63936 TOMO 1476 FOLIO 644 COD. 8601
SUR: PROPIEDAD DE CAI YIN CHU DE GUO CON: 17.16 MTS
FINCA 229461 DOCUMENTO 547052 COD. 8601
ESTE: PROPIEDAD DE CAI YIN CHU DE GUO CON: 10.00 MTS
FINCA 325603 DOC. 1899339 COD. 8601
OESTE: PROPIEDAD DE CAI YIN CHU DE GUO CON: 10.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS
CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (175.92 MTS 2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino
de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola
vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de dos mil diecinueve.-

ALCALDE ENCARGADO:

(FDO.) SR. ARQUIMEDES ORTEGA Q.

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL:

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis. (16) de septiembre de
dos mil diecinueve.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 8040726

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 232

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CEFERINO DE LA FLOR TORRES** con número de identidad personal **8-130-841** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA**, distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CAPIRA**, lugar **EL RODEO**, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

Norte: **SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS HACIA CALLE DEL RODEO Y HACIA OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SATURNINO DE LA FLOR TORRES.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CECILIO DE LA FLOR TORRES.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CESAR CABALLERO.**

GLOBO B

Norte **CALLE DE TOSCA DE 20.00 MTS HACIA POLANCO Y HACIA QUEBRADA GRANDE.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS HACIA CALLE DEL RODEO Y HACIA OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GUSTAVINO DE LA FLOR.**

Este: **CALLE DE TOSCA DE 20.00 MTS HACIA POLANCO Y HACIA QUEBRADA GRANDE, QUEBRADA SIN NOMBRE.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ORLANDO BECERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CECILIO DE LA FLOR TORRES, QUEBRADA SIN NOMBRE.**

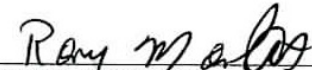
Con una superficie de **4** hectáreas, más **6716** metros cuadrados, con **93** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-009-2011** de **06** de **ENERO** del año **2011**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dieciséis (16) días del mes de **AGOSTO** del año **2019**.

Firma: 
Nombre: **RONY MONTERO**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

